

INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

La Comisión de Auditoría y Control de Riesgos de Alantra Partners, S.A. (en adelante “Alantra”, el “Grupo Alantra” o la “Sociedad”), en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies, apartado 4, letra g) de la Ley de Sociedades de Capital y en el punto 2 del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, emite el presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2017.

1. Normativa aplicable

El artículo 529 quaterdecies, apartado 4, letra g) de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Comisión de Auditoría deberá informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre las operaciones con partes vinculadas.

Esta obligación se ha recogido en el artículo 15, punto 2, del Reglamento del Consejo de Administración, que encomienda a la Comisión de Auditoría la competencia de “informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones con partes vinculadas.”

Adicionalmente, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración recoge las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de intereses. En particular, el apartado a) del punto 1 del citado artículo obliga a los Consejeros a abstenerse de “realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la operación y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración.

Los puntos 4 y 5 del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración añaden lo siguiente: “No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contempladas en el presente artículo en casos singulares, autorizando la realización por parte de un Consejero o de una persona a él vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero.

Corresponderá necesariamente a la Junta General de Accionistas, en virtud de acuerdo expreso y separado, el otorgamiento de la autorización a que se refiere el párrafo anterior cuando ésta tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de un tercero, o afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales. En los demás casos, la autorización también podrá ser concedida por el Consejo de Administración siempre que quede suficientemente garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del Consejero dispensado. Adicionalmente, será preciso que, en este último caso, se asegure la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso (...)”

Aparte de la regulación general de la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades de Capital, la normativa tenida en cuenta por la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos para la elaboración de este informe es la siguiente:

ALANTRA

- (i) Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.
- (ii) RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. En particular, las normas 15 y 23 sobre partes vinculadas y operaciones con partes vinculadas.
- (iii) Normas Internacionales de Contabilidad. Norma 28, sobre qué se considera influencia significativa.
- (iv) Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Artículo 8, sección 2, sobre qué se considera operaciones significativas en operaciones intragrupo.

2. Partes vinculadas

Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Por influencia significativa, y tal como se describe en la NIC 28, se entiende como el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control absoluto ni el control conjunto de la misma.

Aun no ostentando el control accionarial directo o indirecto, se considera que la Sociedad tiene influencia significativa sobre las siguientes sociedades, las cuales, por tanto, han de considerarse como partes vinculadas de aquella:

- N+1 Singer (Reino Unido)
- Alantra AG (Suiza)
- N+1 Daruma (Turquía)
- Landmark Capital, S.A. (Chile)
- Phoenix Recovery Management, S.L.
- Otras sociedades participadas minoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en las que se ejerza una influencia significativa por tratarse de compañías que, además, forman parte de cartera de entidades de *private equity* gestionadas por el Grupo Alantra.

3. Operaciones vinculadas

3.1 Se consideran operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre las partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. En concreto, se consideran operaciones vinculadas las siguientes:

- a. Las operaciones realizadas por la Sociedad con:
 - Sociedades controladas o en las que la Sociedad ejerza influencia significativa.

ALANTRA

- Administradores y directivos de la Sociedad (y personas estrechamente vinculadas a éstos).
- Accionistas significativos (y personas estrechamente vinculadas a éstos).
- b. Las realizadas por sociedades del Grupo Alantra (por control o influencia significativa) con accionistas significativos de la Sociedad (o sociedades controladas por dichos accionistas significativos).
- c. Las operaciones realizadas por sociedades del Grupo Alantra (por control o influencia significativa) con los administradores o directivos de la Sociedad (o con sociedades controladas por dichos administradores o directivos).
- d. Las operaciones realizadas por sociedades del Grupo Alantra (por control o influencia significativa) con otras sociedades del Grupo Alantra (por control o influencia significativa).

3.2 Los principales tipos de operaciones vinculadas son los siguientes:

- a. Compras o ventas de bienes
- b. Prestación o recepción de servicios
- c. Contratos de colaboración
- d. Contratos de arrendamiento financiero
- e. Acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie
- f. Intereses abonados o cargados; o aquellos devengados pero no pagados o cobrados
- g. Dividendos y otros beneficios distribuidos; Garantías y avales
- h. Contratos de gestión
- i. Remuneraciones e indemnizaciones
- j. Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
- k. Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.)
- l. Compromisos por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada.

4. Criterio para determinar qué operaciones con partes vinculadas no han de informarse de forma explícita

4.1 La normativa establece dos tipos de excepciones:

- a. No será necesario informar sobre las operaciones entre sociedades o entidades del Grupo Alantra siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de

elaboración de los estados financieros consolidados y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones.

- b. Operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario del Grupo Alantra, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia.

4.2 A partir de estas dos casuísticas, se ha establecido lo siguiente para el Grupo Alantra:

- a. Se considera que, con carácter general, todos los mandatos donde interviene más de una sociedad del Grupo Alantra, y donde existe un acuerdo de distribución de ingresos entre sociedades del mismo, se corresponden con tráfico ordinario.
- b. Para determinar qué operaciones pueden ser consideradas como de escasa relevancia, se aplica el criterio de la Directiva 2002/87/CE: aquellas cuyo importe sea inferior al 5% de los recursos propios exigibles de la Sociedad. A 31 de diciembre de 2017, los recursos propios exigibles de la Sociedad ascienden a 23.937 miles de euros. El 5% de este importe es 1.197 miles de euros.

5. Informe sobre operaciones vinculadas durante el ejercicio 2017

La Comisión de Auditoría y Control de Riesgos ha sido informada sobre la totalidad de las operaciones con partes vinculadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, las cuales se detallan a continuación:

5.1. Servicios que presta Alantra a N+1 Singer (UK) en concepto de strategic advisory fee:

- a) Partes vinculadas: Alantra Partners y N+1 Singer (UK).
- b) Cantidad: 991.523 euros por ingresos percibidos por Alantra Partners y 1.115.190 euros por derechos de cobro sobre N+1 Singer (UK).

5.2 Repercusión por los servicios prestados (administración, financiero, IT, etc) a Phoenix Recovery Management, Alantra AG (Suiza) y Landmark Capital (Chile):

- a) Partes vinculadas: Alantra Partners y Phoenix Recovery Management / Landmark Capital (Chile) / Alantra AG (Suiza).
- b) Cantidad: 130.659 euros.

5.3 Repercusión de los gastos relacionados con el alquiler de licencias de software que se compran desde Alantra Partners y que son utilizadas por los empleados de las diferentes participadas del Grupo, incluidas las partes vinculadas Phoenix Recovery Management y Alantra AG (Suiza):

- a) Partes vinculadas: Alantra Partners y Phoenix Recovery Management / Alantra AG (Suiza).
- b) Cantidad: 3.696 euros.

5.4 Fee sharing por transacciones crossborder donde una de las sociedades es Alantra AG (Suiza):

- a) Proyecto Heidi: Alantra AG (Suiza) paga a Alantra France un *fee sharing* de 308.500 euros.

ALANTRA

- b) Proyecto Vitra: Alantra AG (Suiza) paga a Downer & Company (Francia) un *fee sharing* de 113.815 euros.
 - c) Proyecto North Sails: Alantra AG (Suiza) paga a Alantra, s.r.l. (Italia) un *fee sharing* de 75.000 euros.
 - d) Proyecto Jacobs: Alantra, s.r.l. (Italia) paga a Alantra AG (Suiza) un *fee sharing* de 100.000 euros.
- 5.5 Repercusión a Phoenix Recovery Management de la parte proporcional de los gastos de alquiler de las oficinas sitas en Madrid, en la calle Padilla 17:
- a) Partes vinculadas: Alantra Partners y Phoenix Recovery Management.
 - b) Cantidad: Ingresos percibidos por Alantra Partners de 12.600 euros.
- 5.6 Gastos de comercialización de los productos gestionados por Alantra Asset Management (Active Funds y Private Equity), realizada por N+1 Singer (UK):
- a) Partes vinculadas: Alantra Asset Management y N+1 Singer (UK).
 - b) Cantidad: 93.668 euros.
- 5.7 Operaciones de financiación a administradores de participadas de Alantra.
- a) Préstamo al equipo gestor del fondo de capital privado PEF I, a través de la sociedad Nueva Capital Privado Inversiones España. Exposición a 31/12/2017 de 177.877 euros. El vencimiento está vinculado a la liquidación del fondo.
 - b) Préstamo a los socios de Alantra US para el pago de impuestos derivados de la plusvalía que se generó tras su venta de C.W. Downer (USA). Exposición a 31/12/17 de 2.402.474 euros. Vencimiento en 2020.
 - c) Préstamo a dos socios de Alantra Wealth Management para la adquisición de acciones de 3axis, sociedad a través de la cual acuden a la ampliación de capital de Alantra WM. Exposición a 31/12/2017 de 94.362 euros. Vencimiento en 2018.
 - d) Préstamo a un socio de Alantra Equities para la adquisición de acciones de Alantra Equities. Exposición a 31/12/2017 de 11.245 euros. Vencimiento en 2018.
 - e) Préstamo al CEO de Alantra Capital Privado para la inversión en participaciones del fondo de capital privado PEF III. Exposición a 31/12/2017 de 38.515 euros. Vencimiento vinculado a la liquidación del PEF III.

Exposición total por préstamos a socios y administradores de Alantra: 2.724.473 euros.

Estos préstamos han generado intereses para Alantra en el ejercicio 2017 por un total de 36.153 euros.

- 5.8 Derechos de cobro de clientes partes vinculadas:
- a) Alantra AG (Suiza): 35.589 euros.
 - b) Phoenix Recovery Management: 48.461 euros.

ALANTRA

- c) Landmark Capital (Chile): 7.671 euros.
- d) N+1 Daruma (Turquía): 38.373 euros.

Total derechos de cobro con clientes partes vinculadas: 130.094 euros.

5.9 Pasivos financieros:

- a) No corrientes: Se incluye (i) el tercer pago por la compra de CW Downer (USA) por c. 1.300.000 \$, y (ii) un pasivo contingente de 1.400.000 \$ también con los socios de CW Downer (USA) relacionado con el fondo de comercio fiscal de c. 27.000.000 \$ que se activó tras la integración de la sociedad (dicho pago será exigible si Alantra puede compensar todo el activo fiscal). Total de c. 2.343.000 euros.
- b) Corrientes. Se incluye (i) el segundo pago por la compra de CW Downer (USA) por c. 1.300.000 \$, y (ii) un pago contingente a los socios de Catalyst de 4.000.000 GBP neta de impuestos (impacto de c. 3.653.000 euros). Total de c. 4.736.000 euros.

Total pasivos financieros: 7.079.000 euros.

5.10 Remuneraciones del personal clave:

- a. Las remuneraciones devengadas por los administradores (en cuanto a tales) de Alantra durante 2017 fueron de 630.500 euros.
- b. Las remuneraciones devengadas por la Alta Dirección de Alantra durante 2017 fueron de 7.031.000 euros.

El Consejo de Administración ha sido informado de las operaciones vinculadas del ejercicio, si bien no se ha requerido aprobación específica de ninguna de ellas al no haber concurrido los requisitos exigidos para ello.

6. Publicidad del Informe

El presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2017 se publicará en la página web de la Sociedad, www.alantra.com, de forma simultánea a la incorporación de la información correspondiente en las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad.